



Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 46053**

**SANTIAGO, 27 JUL. 2010**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 51621 de fecha 24 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Edson Nelikño SANTOS ESPINOZA**, de nacionalidad peruana; b) Que, para la obtención de una visa sujeta a contrato, el extranjero en mención presentó un contrato de trabajo en el cual figuraba como empleador Manuel Alberto SANCHEZ TARASCA; c) Que, mediante Oficio Reservado N° 1611, de fecha 02 de noviembre de 2009 del Departamento de Policía Internacional y la propia declaración del Sr. SANCHEZ TARASCA, se informó que el extranjero en comento, hizo declaraciones falsas en contratos de trabajo con un centenar de extranjeros, para el solo efecto de que estos últimos obtuvieran visación de residencia en nuestro país; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 2 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N° 2 y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1. REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Edson Nelikño SANTOS ESPINOZA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.529.096-2.

**2. NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/GC/HAAF  
07.06.2009

*Rodrigo Ubilla*  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

*Carmen Gloria Daneri*  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SALUDA A UD.  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION